

Laborales	
Hospital San Pedro	
<u>Grupo B</u>	<u>Laborales</u>
Ayudante Técnico Sanitario (A extinguir)	1
Total Grupo B	1
<u>Grupo D</u>	
Auxiliar Enfermería y Asistencial (A extinguir)	3
Oficial 1º de Oficio	2
Oficial Administrativo (A extinguir)	1
Total Grupo D	6
<u>Grupo E</u>	
Operarios	11
Total Grupo E	11
Total Personal Laboral Hospital San Pedro	18
Centro Asistencial Albelda de Iregua	
<u>Grupo D</u>	<u>Laborales</u>
Auxiliar de Enfermería y Asistencial (A extinguir)	3
Oficial Cuidador Psiquiátrico (A extinguir)	1
Total Grupo D	4
<u>Grupo E</u>	
Operario Especializado	1
Operario	8
Total Grupo E	9
Total Personal Laboral Centro Asistencial Albelda de Iregua	13
Total Personal Laboral del Hospital San Pedro y C. A. de Albelda de Iregua	31
Total Personal del Servicio Riojano de Salud	3.554

La Resolución de modificación de plantilla del Servicio Riojano de Salud, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, José María Corcuera Briones.

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución nº. 1918/2009, de 27 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2009-2010, de personal docente e investigador contratado laboral (Plazas de 73 a 74)

II.B.505

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 11 de mayo de 2009; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación:



Profesores Ayudantes Doctores: Serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretaría del Departamento afectado, así como en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante debe aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento que desee concursar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título de Doctor y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 1921 16076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. Documentación específica para la figura de Profesor Ayudante Doctor:

f) Acreditación de haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para la figura de Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello o mediante declaración jurada.

g) Declaración jurada de lo siguiente:

* no haber agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad

* no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los documentos que justifiquen el resto de méritos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

6. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.



7. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

6. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las comisiones juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 11 de mayo de 2009.

7. Valoración de méritos

1. Las comisiones juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso.

4. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor.

8. Formalización de los contratos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones



correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal).

f) Certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

9. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alza agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

10. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la comisión juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

11. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 27 de octubre de 2009.- El Rector, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución rectoral nº. 665/2008, de 7 de julio), José Ignacio Extremitana Aldana.

Anexo I Relación de plazas convocadas							
Cód. Plaza	Nº Plaza	Figura Contractual	Dedic.	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Departamento	Duración Contrato
D15AYUDR20	73	Ayudante Doctor	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	3 años
D11AYUDR05	74	Ayudante Doctor	TC	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Docente: Sistemas Informáticos Investigador: Cálculo Simbólico	Matemáticas y Computación	3 años

Anexo II Baremos para la selección del profesorado

Normas comunes

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito asignado por el concursante en función de su adecuación al área de conocimiento de la plaza, perfil y tareas docentes asignadas a la misma. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. Si la comisión no establece las titulaciones que son idóneas para concursar a la plaza en cuestión, cualquier titulación será considerada idónea.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:



Matrícula de honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

4.- La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

* En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos

* En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.

* En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.

* En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

6.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar, así como las evaluaciones que sobre la calidad de la docencia aporte el interesado. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

8.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

9.- Dado que en las plazas de Ayudante Doctor la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio es un mérito preferente, las comisiones, en su valoración, deberán tener en cuenta el centro en el que se ha realizado la estancia. La puntuación máxima por un año de estancia en un centro de prestigio será de 9 puntos.

10. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia.

Profesor Ayudante Doctor

1. Formación Académica. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación idónea para la plaza. Hasta 17 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. Formación y Actividad Investigadora. Hasta 45 puntos,

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año)

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas, ...: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. Formación y Actividad Docente. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos



específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos

4. Otros Méritos. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Notificación audiencia expediente de inscripción en la Sección de Interdicciones del Registro General del Juego de La Rioja

III.A.2589

Habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia preceptuado en el artículo 30.6 del Decreto 52/2001, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de La Rioja, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley.

Interesado: Alberto Tavio Vázquez Navarro.

Dirección: C/ Vara de Rey nº 33 - 5 D de Logroño (La Rioja)

Hechos imputados: "Inscripción en la Sección de Interdicciones del Registro General del Juego de La Rioja".

En relación con el referido expediente, y para que sirva de notificación a la interesada se hace público que, por esta Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, se ha iniciado expediente para su inclusión en la Sección de Interdicciones del Registro General del Juego de La Rioja, que obra en la sede de esta Dirección General de Tributos, Área de Administrativa de Juego, C/ Portales número 46, de Logroño (La Rioja), en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Logroño, a 26 de agosto de 2009.- El Responsable del Área Administrativa de Juego, Pedro Guzmán Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Notificaciones de expedientes de inscripción de viñedo

III.A.2591

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 285, de 27-11-92), y habiéndose intentado por dos veces la práctica de las notificaciones en el domicilio de los interesados, que a continuación se relacionan, de los expedientes que así mismo se detallan, no habiendo sido posible practicar dichas notificaciones por causas no imputables a esta Administración.

En consecuencia, se cita a los interesados a que comparezcan, por sí o debidamente representados ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Servicio de Viñedo, Calle Estambreira, 7-9, 26071 Logroño (Entrada por Juan Boscán), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse producido la personación de los interesados, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

